



Que, con Memorando N° 00627-2023-ITP/DO, sustentado en el Informe N° 00017-2023-ITP/KZM-DO, ambos de fecha 10 de marzo de 2023, la Dirección de Operaciones elaboró el Informe de Diseño y Programación de Financiamiento para la propuesta de creación de la Unidad Técnica Cuero y Calzado Junín, concluyendo que es viable;

Que, mediante Memorando N° 00296-2023-ITP/DEDFO de fecha 14 de junio de 2023, sustentado en el Informe N° 0005-2023-ITP/CUA-DEDFO del 24 de mayo de 2023, la DEDFO elaboró el Informe de Viabilidad Técnica y Financiera concluyendo que es viable la propuesta de creación de la Unidad Técnica Cuero y Calzado Junín;

Que, mediante Informe N° 0302-2023-ITP/OAJ de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de creación de la Unidad Técnica Cuero y Calzado Junín adscrita al Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITEccal de ámbito nacional con sede en Lima;

Que, en la Sesión Ordinaria N.° 005-2023-ITP/CD, llevada a cabo el 27 de octubre de 2023, el Consejo Directivo del ITP través del Acuerdo N° SO-019-005-2023-ITP/CD acordó aprobar la propuesta de creación de la Unidad Técnica Cuero y Calzado en la región Junín, el cual estará adscrito al Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITEccal;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Dirección de Operaciones, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica–CITE, Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción; la Resolución Ejecutiva N° 050-2021-ITP/DE, que aprueba la Directiva N° 003-2021/DE, Directiva de las Disposiciones para la Creación, Desarrollo Estratégico y Extinción de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Públicos y Unidades Técnicas del ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de la Unidad Técnica Cuero y Calzado Junín adscrita al Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITEccal con el objetivo de promover el acceso a servicios de transferencia tecnológica; capacitación; investigación, desarrollo e innovación; difusión de información; y actividades de articulación que resulten en el fortalecimiento de las capacidades actuales de las unidades productivas del sector cuero y calzado, así como el desarrollo de nuevos conocimientos y tecnología con la finalidad de incrementar la competitividad del sector, con las siguientes características:

a.	Denominación	Unidad Técnica cuero y calzado Junín
b.	Ámbito de acción	Región Junín
c.	Especialización	Cuero, calzado e industrias conexas, priorizando la cadena productiva del cuero y calzado
d.	Ubicación	Se localizará en el distrito de San Jerónimo de Tunán, provincia de Huancayo, departamento de Junín

Artículo 2.- La Unidad Técnica Cuero y Calzado Junín tiene las siguientes funciones:

a. Desarrollar servicios de transferencia tecnológica, asistencia de capacitación y de difusión de la información que promuevan la mejora del diseño, la calidad, la incorporación de tecnología e incremento del valor agregado en los servicios, productos y procesos de las unidades productivas de la cadena productiva de cuero y calzado.

b. Brindar servicios de diseño y desarrollo de productos, así como de procesamiento productivo para promover el incremento del valor agregado y la competitividad empresarial.

c. Apoyar el emprendimiento favoreciendo la incubación o tutorización de nuevos proyectos empresariales.

d. Promover la difusión y aplicación de normas.

e. Promover la investigación, desarrollo e innovación con empresas u otras entidades de naturaleza jurídica pública y privada que permitan maximizar la aplicación de conocimientos generados por el CITE

f. Realizar y difundir estudios en materia de tendencias: de tecnológica, de procesos productivos y de mercado, entre otros, que contribuyan a mejorar la competitividad de la cadena productiva.

g. Desarrollar acciones de articulación con actores del sector público y privado con la finalidad de generar sinergias para el desarrollo de su cadena productiva.

Artículo 3.- Disponer que el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITEccal en coordinación con la Oficina de Administración y la Dirección de Operaciones, realicen las acciones pertinentes referidas a la infraestructura y el equipamiento que serán utilizados para la operatividad de la Unidad Técnica Cuero y Calzado Junín.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realicen las acciones y/o coordinaciones pertinentes referidas a los recursos para el funcionamiento de la Unidad Técnica Cuero y Calzado Junín.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) publique la presente resolución en la Sede Digital (<https://www.gob.pe/produce/itp>) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

2260154-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Perth, Australia, con jurisdicción consular en todo el Estado de Western Australia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 021-2024-RE

Lima, 8 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, señala que el Estado peruano nombra a los funcionarios consulares honorarios por medio de Resolución Suprema, conforme a las disposiciones citadas en el referido Reglamento. Es decisión soberana del Estado peruano nombrar y dar término, sin expresión de causa, a los funcionarios consulares honorarios;

Que, el artículo 64 del citado Reglamento Consular establece las causales de término de funciones del funcionario consular honorario, siendo estas: a) La revocación del Exequátur; b) La cancelación del nombramiento y de las Letras Patentes, c) Cumplir setenta años de edad, salvo autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar en el cargo; d) A su solicitud; y, e) Muerte;

Que, asimismo, el artículo 65 señala que al término de funciones del funcionario consular honorario, hará entrega de los bienes, archivos y un informe de gestión de la Oficina Consular a la Jefatura de Servicios Consulares correspondiente o a la Oficina Consular que esta designe para la suscripción del acta correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2019-RE, de 14 de enero de 2019, se nombra al señor José Eduardo Bernedo Acosta como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Perth, Australia, con jurisdicción en todo el Estado de Western Australia;

Que, mediante Oficio CHPP n°7/23, de 1 de agosto de 2023, el señor José Eduardo Bernedo Acosta presenta su renuncia al cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Perth, Australia; habiéndose suscrito el Acta de Entrega y su Anexo 01, el 06 de setiembre de 2023, con lo cual, dicho cargo fue formalmente entregado;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se puede disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorándum (DGC) N° DGC00180/2024, de 30 de enero de 2024, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares ha recomendado proceder a dar término de funciones y cancelar las Letras Patentes del señor José Eduardo Bernedo Acosta, quien fuera reconocido como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Perth, Australia;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el inciso 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en el Reglamento Consular del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Término de funciones

Se da por terminadas las funciones del señor José Eduardo Bernedo Acosta como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Perth, Australia, con jurisdicción consular en todo el Estado de Western Australia; con eficacia anticipada al 6 de setiembre de 2023.

Artículo 2.- Cancelación de Letras Patentes

Se cancelan las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Agradecimiento

Se agradecen sus servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2260340-4

Nombran Cónsul Honoraria del Perú en Lyon, República Francesa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2024-RE

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTA:

La propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, consignada mediante Memorándum (DGC) N° DGC00165/2024, para formalizar el nombramiento de un Cónsul Honorario del Perú en Lyon, República Francesa, con jurisdicción en los Departamentos de Allier, Puy-de-Dome, Loire, Rhone, Haute-Savoie, Savoie, Isere, Hautes-Alpes, Ain, Ardeche, Haute Loire, Saone-et-Loire;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 066-2023-RE, del 21 de abril de 2023, se dieron por terminadas las funciones del señor Xavier Moullin como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Lyon, República Francesa;

Que, a través de la Nota N° 2023-555864/PRO/PIDC/2, del Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de la República Francesa, se manifestó la conformidad del Gobierno francés al nombramiento de la señora Anne Madeleine Prost como Cónsul Honoraria del Perú en Lyon;

Que, la Resolución Suprema N° 071-2003-RE, establece, entre otras, la circunscripción consular del Consulado del Perú en Lyon, a cargo de un Cónsul Honorario;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada del Perú en la República Francesa y del Consulado General del Perú en París, Jefatura de Servicios Consulares en el mencionado Estado europeo;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el inciso 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, publicado el 02 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a la señora Anne Madeleine Prost como Cónsul Honoraria del Perú en Lyon, República Francesa, con jurisdicción consular establecida en los Departamentos de Allier, Puy-de-Dome, Loire, Rhone, Haute-Savoie, Savoie, Isere, Hautes-Alpes, Ain, Ardeche, Haute Loire, Saone-et-Loire.

Artículo 2.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2260340-5

Disponen la apertura de la Embajada del Perú en Emiratos Árabes Unidos, con sede en la ciudad de Abu Dabi

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2024-RE

Lima, 8 de febrero de 2024